

LA PLATA, - 9 SEP 2015

VISTO el expediente N° 2145-50293/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1/15 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma TER APLICACIONES ESPECIALES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-56926507-6), sito en la calle Mexico N° 1525 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, cuyo rubro es Fábrica de arranques neumáticos y toma de fuerza, medida que recayó sobre dos (2) compresores con pulmón de aire, sobre los cuales no se colocaron fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459.

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, en los cuales el profesional informó que pueden funcionar hasta la fecha 6 de febrero de 2016, sin realizar observaciones;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de presentaciones y adecuaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en

el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma TER APLICACIONES ESPECIALES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-56926507-6), sito en la calle Mexico N° 1525 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, cuyo rubro es Fábrica de arranques neumáticos y toma de fuerza, medida que recayó sobre dos (2) compresores con pulmón de aire, sobre los cuales no se colocaron fajas ni precintos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

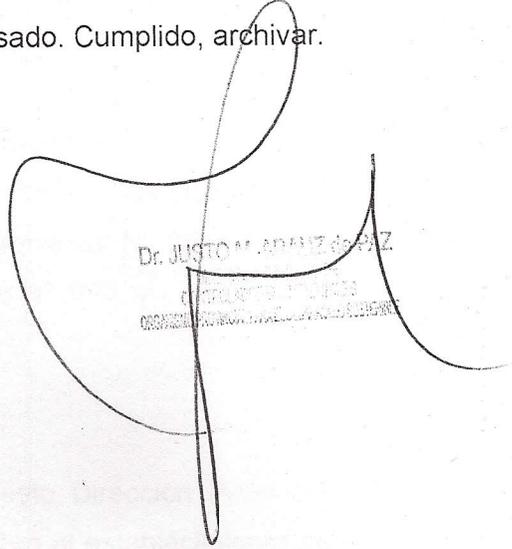
ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1°, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

1. Deberá acreditar la contratación de un seguro de caución ambiental. Plazo: sesenta (60) días.
2. Deberá acreditar la solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. Plazo: sesenta (60) días.

ARTÍCULO 3°. Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1295 / 2015


Dr. JUSTO MARAÑÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE